

## Contrato 20/16

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 11 once días del mes de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, por una parte **El Gobierno del Estado de Jalisco** por conducto de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, representado en este acto por el **Lic. Miguel Castro Reynoso**, Secretario de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, **Mtro. Servando Sepúlveda Enriquez**, Secretario de Movilidad y **Salvador González Reséndiz**, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas, en lo subsecuente **LA SECRETARÍA**, y por la otra la empresa denominada **Tarjetas Integrales, Sociedad Anónima de Capital Variable**, representada en este acto por el **señor Enrique Saisó Alva** en lo subsecuente **EL PROVEEDOR**, documento que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES

#### I.- Declara "LA SECRETARÍA" a través de sus representantes:

1.- Que es la dependencia facultada para representar al Gobierno del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, 3, 5, 12 fracción II, 14 fracciones XXXVII, LIX, LXVI, LXXI, LXXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 1 fracciones I, II, III, IV, V, 3 fracciones II, IV, IX, 4, 5, 6, 7 fracción I y TITULO TERCERO, CAPITULO I de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones, así como por lo establecido en los artículos 1, 2, 3 fracciones VIII, X, XI, 4 fracción II, 8, 32, 33 fracciones IV, XIV, XV, 34 fracción II, 41, 42, 43, 44 Y 45 del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas todos ordenamientos del Estado de Jalisco.

2.- Comparece por conducto del Lic. Salvador González Reséndiz, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, con las facultades para contratar y obligarse de conformidad con los artículos 3 fracciones X, XI, 4, 5, 6, 33 fracciones IV, XIV, XV, 34 fracción II, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y de conformidad con lo que disponen los Artículos 4, 7, 13, 22, 33, 51 y 104 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco.

3.- Que para los efectos del presente contrato se señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde Número 1221 mil doscientos veintiuno, Colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270 de esta Ciudad.

#### II.- Declara "EL PROVEEDOR" a través de sus representantes:

1.- **EL PROVEEDOR** comparece por conducto de **Enrique Saisó Alva**, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que tiene facultades suficientes para firmar el presente contrato, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha, mismas facultades que demuestra con la **Escritura Pública número 903** novecientos tres, de fecha 07 siete del mes de Abril de año 2009 dos mil nueve, pasada ante la fe del Corredor Público número 42 cuarenta y dos de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco Licenciado Antonio Rodríguez López y manifiesta que su mandante se encuentra debidamente registrada en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado bajo el número de registro **PO6367** y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna.

2.- **EL PROVEEDOR** acepta que en términos del presente contrato, quedará obligado a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta de fecha 08 ocho del mes de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, presentada por su representante, donde se detalla el objeto del presente contrato, a la que en lo sucesivo se le denominará **LA PROPUESTA**, agregándose al presente contrato como **ANEXO 1**, para formar parte integrante del mismo.

3.- **EL PROVEEDOR** señala como domicilio convencional el ubicado en la avenida Guadalupe N° 4231, colonia Ciudad de los Niños, en Zapopan, Jalisco, C.P. 45040, teléfono 3121 5887 y 3647 7533, fax 3121 6796 y correo electrónico alexcardenasf@hotmail.com

### III.- Las PARTES declaran a través de sus representantes:

1.- Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS ESTATALES** con cargo a las siguientes partidas presupuestales **21111110000024726835S33701441602100100120150** y **21111110000024726835S34205441609100100120150**

2.- El presente contrato se origina con motivo del Concurso número **C02/2016**, denominado **“OPERACIÓN DE UN SISTEMA DE IMPRESIÓN Y ENTREGA DE CUPONES DE DESCUENTO ESPECIAL PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO SEGÚN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL”**, solicitado mediante el Sistema Estatal de Abastecimientos (SEA) mediante la solicitud de aprovisionamiento identificada bajo el número **0077-00/2016**, de la que resultó adjudicado **EL PROVEEDOR**, mediante resolución de fecha 10 diez del mes de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, emitida por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco. Así mismo, se obliga a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta presentada por **EL PROVEEDOR**, de fecha 08 ocho del mes de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, donde se detalla el objeto del presente contrato, a la que en lo sucesivo se le denominará **LA PROPUESTA**.

3.- Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes.

### C L Á U S U L A S

**PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA.** Las partes acuerdan que la **SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL**, en lo subsecuente **LA DEPENDENCIA**, será la receptora final del objeto de este contrato.

**SEGUNDA.- DEL OBJETO.** El objeto del presente contrato es que **EL PROVEEDOR** realice la impresión y distribución de boletos denominados **BIENEVALE** para estudiantes, personas de la tercera edad y con discapacidad y administre el fondo del reembolso para el pago a los concesionarios del transporte público en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Puerto Vallarta y Zapotlán el Grande, conforme a la tarifa vigente del transporte público y en apego al artículo 158 de la ley de Movilidad vigente, al momento de reembolsar el cupón.

**TERCERA.- DE LA ENTREGA.** Los bienes y el servicio objeto del presente concurso deberá realizarse del día **11 once de Febrero del año 2016 dos mil dieciséis** al día **30 treinta de agosto del año 2016 dos mil dieciséis**, entregando un reporte quincenal de entrega de cupones a beneficiarios, junto con la factura correspondiente a la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, la cual realizará el reporte correspondiente a la Subsecretaría de finanzas.

Los servicios objeto del presente concurso, serán recibidos y liberados previa inspección del Director General del Programa Social de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social o en su caso quien el designe.

Los cupones de descuento se entregan a beneficiarios previamente Inscritos en el programa social **APOYO AL TRANSPORTE** de la Secretaría de desarrollo e integración social del Gobierno del estado de Jalisco. El servicio de entrega de Cupones de descuento a estudiantes se debe realizar en por lo menos 29 veintinueve puntos de atención distribuidos en las zonas antes mencionadas del estado de Jalisco, pudiendo aumentar conforme a las necesidades de la dependencia beneficiaria del servicio, que concentren el mayor porcentaje de usuarios beneficiados con el pago preferencial de la tarifa del pasaje, como son **ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, PUERTO VALLARTA y ZAPOTLAN EL GRANDE**.

Los cupones de descuento únicamente pueden ser **ENTREGADOS** en el caso de los estudiantes que ya se encuentran en el **PADRON de BENEFICIARIOS** del Programa Social mediante la presentación de su credencial de **BIENESTAR** y la acreditación de continuar estudiando al momento de solicitar sus cupones y en el caso de las personas con discapacidad y adultos mayores, su credencial de **BIENESTAR** en original y copia.

De la distribución de los cupones se presentará un reporte quincenal detallado a la Secretaría de **DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL**.

**CUARTA.- REEMBOLSO.-** El servicio de **Reembolso** para el pago de boletos **BIENEVALES** presentados por las Empresas de transporte público que brindan el servicio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Puerto Vallarta y Zapotlán el Grande, con las que **EL PROVEEDOR** tiene convenios que garantizan y especifican la operatividad de los esquemas en los que se reembolsa diariamente los boletos recibidos de conformidad con la tarifa vigente autorizada de acuerdo a los esquemas de transportes existentes **autorizados por la Secretaría de Movilidad**, cumpliendo con estas los siguientes requisitos básicos:

- Plazo para el reembolso 48 cuarenta y ocho horas en días hábiles a partir de la requisición de la liquidación presentada por la empresa transportista para lo cual es requisito el cumplimiento de la cláusula **QUINTA** de este contrato.
- Conciliación diaria entre los cupones reembolsados y los entregados por las empresas transportistas, por parte de una empresa externa contratada por Tarjetas Integrales.
- Elaboración de reportes de conciliación y notificación a las empresas transportistas en caso de detectar diferencias.
- Mecanismo de anulación de boletos utilizados.
- Sistemas automatizados de conteo rápido de boletos.
- Elaboración de reportes diarios, semanales, mensuales y anuales.
- Entregar un reporte del total de pagos emitidos a favor de los transportistas, con la comprobación de que se encuentran registrados en el padrón de transportistas.

**SUBROGADOS:** El reembolso para los subrogados del **SISTECOZOME**, por no estar organizados como empresas, se deberá realizar en módulos de canje exclusivos para subrogados, existente en la propias instalaciones de **SISTECOZOME**.

**QUINTA.- OPERACIÓN DE UN SISTEMA DE IMPRESIÓN Y ENTREGA DE CUPONES DE DESCUENTO ESPECIAL PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO, SEGÚN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL, PARA LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, PUERTO VALLARTA Y ZAPOTLAN EL GRANDE.** El importe destinado al reembolso para el pago a los concesionarios del transporte público por los **BIENEVALE** utilizados, así como los gastos por comisiones bancarias como emisión de chequeras, pagos de transferencias y/o cheques, descrito en **la Cláusula Cuarta**, será depositado a **EL PROVEEDOR**, en una cuenta **exclusiva** para la administración del reembolso, aperturada por **EL PROVEEDOR**, quien deberá de realizar los cargos a está cuenta únicamente mediante cheque nominativo o transferencia a cuenta de los concesionarios del transporte público que participen en **EL PROGRAMA**.

El fondo para el reembolso de la cuenta antes descrita se realizará mediante depósitos de forma quincenal, por la cantidad de hasta **\$10'529,166.66 (Diez millones quinientos veintinueve mil ciento sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional)**, cantidad que será entregada **AL PROVEEDOR** para que administre y realice el pago-reembolso a los concesionarios del transporte público de pasajeros en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, Puerto Vallarta y Zapotlán el Grande.

La primera quincena, deberá de ser depositada el día de la firma del presente contrato, y los depósitos subsecuentes se realizarán conforme se vaya comprobando el reembolso por **EL PROVEEDOR** y de acuerdo al saldo existente en la cuenta conforme lo necesite el programa, cantidad que sumada al remanente que tenga al día ultimo de la quincena inmediata anterior, sume la cantidad de hasta **\$10'529,166.66 (Diez millones quinientos veintinueve mil ciento sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional)** para la operación de la quincena en curso que corresponda.

**SEXTA.- EL PROVEEDOR**, se obliga a administrar en tiempo y forma, el pago-reembolso mensual con recursos que para tal efecto aportará también **LA SECRETARÍA** en términos del presente contrato, a favor de los concesionarios del Servicio Público de Transporte de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, Puerto Vallarta y Zapotlán el Grande, por los **BIENEVALE** utilizados por los beneficiarios, previa entrega por dichos concesionarios de los boletos utilizados en apego a la tarifa y su debida comprobación.

La administración del recurso que señala este inciso, podrá cubrir hasta la cantidad total de **\$126'350,000.00 (Ciento veintiséis millones trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional)**, durante el periodo comprendido del **11 once del mes de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, concluyendo el día 30 treinta del mes de agosto del año 2016 dos mil dieciséis.**

La cantidad del fondo correspondiente a cada quincena podrá variar según la demanda de **BIENEVALES**, reportada por **EL PROVEEDOR**, autorizada por **LA DEPENDENCIA**, quien informará a **LA SECRETARÍA**, con el fin de no poner en riesgo los alcances y metas de **EL PROGRAMA**.

La cuenta señalada en el primer párrafo de la cláusula **QUINTA** de este contrato, será auditable por parte de **LA SECRETARÍA** y los intereses que se generen del saldo a favor de ésta serán exclusivamente del **GOBIERNO DEL ESTADO**, por lo que **EL PROVEEDOR** deberá entregarlos de forma mensual a **LA SECRETARÍA**, mediante cheque o transferencia a la cuenta de **LA SECRETARÍA**, extendiéndose al **PROVEEDOR** el comprobante correspondiente.

Una vez terminado **EL PROGRAMA**, **LA SECRETARÍA** revisará los reembolsos mediante las pólizas de cheques, estados de cuentas y transferencias emitidas, verificados contra la documentación emitida por el Banco a cargo de la cuenta, entregando **EL PROVEEDOR**, la documentación necesaria y el remanente de la cuenta multicitada, salvo el monto correspondiente a los cheques pendientes de pago en tránsito.

La devolución del monto y los intereses de la cuenta multicitada para el caso de rescisión del presente contrato, serán entregados por **EL PROVEEDOR** a **LA SECRETARÍA**, a más tardar en 10 diez días hábiles, contados a partir de la notificación, salvo el monto de los cheques a favor de los concesionarios del transporte público del Estado que se encuentren en circulación no cobrados.

**SÉPTIMA.-** La documentación de la comprobación del pago del reembolso a los trasportistas del Servicio Público de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, Puerto Vallarta y Zapotlán el Grande, estará en resguardo de **EL PROVEEDOR**, en el tiempo de la vigencia del presente contrato o el momento en que se rescindan el presente contrato, una vez transcurrido el término del mismo o su rescisión, previa acta de entrega, los documentos pasarán a resguardo de la **DEPENDENCIA** siempre que esta custodia no implique una erogación adicional al **PROVEEDOR**.

**OCTAVA.-DE LA VIGENCIA.** El presente instrumento contractual comenzará a surtir sus efectos a partir del día **11 once del mes de Febrero del año 2016 dos mil dieciséis, concluyendo el día 30 treinta del mes de agosto del año 2016 dos mil dieciséis.**

**NOVENA.- DEL PRECIO.** **EL PROVEEDOR** fija un precio total por el objeto del presente contrato la cantidad de **\$10'306,837.80 (Diez millones trescientos seis mil ochocientos treinta y siete pesos 80/100 moneda nacional)** Impuesto al Valor Agregado Incluido. Cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

CONCEPTO	CANTIDAD	P.U.	I.V.A	IMPORTE
IMPRESIÓN DE CUPON DE DESCUENTO BIENEVALE	36'100,000	\$0.07595	\$0.01215	\$3'180,482.20
COMISION DE SERVICIO ENTREGA DE BIENEVALE (ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, ZAPOTLÁN EL GRANDE Y PUERTO VALLARTA	157,000	\$39.13	\$6.26080	\$7'126,355.60
			<b>TOTAL I.V.A INCLUIDO</b>	<b>\$10'306,837.80</b>

**DÉCIMA.- DE LA FORMA DE PAGO.** La Secretaría de Planeación Administración y Finanzas realizará el pago a **EL PROVEEDOR** en diversas exhibiciones. El pago que corresponda se

efectuará dentro de los 20 veinte días hábiles siguientes a partir de que se presenten de los documentos siguientes:

**Para el pago de parcialidades:**

- a) Original y 3 (tres) copias de Factura, a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, con domicilio en Pedro Moreno No. 281 Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco 44100 R.F.C. **SPC130227L99**, validada por **LA DEPENDENCIA**.
- b) Orden de Compra: 2 (dos) copias
- c) Anexo de facturación y Entregas: 2 (dos) copias
- d) 2 (dos) copias del contrato.
- e) 2 (dos) copias de la Resolución de Adjudicación.
- f) 2 (dos) copias de la Garantía por el cumplimiento del contrato.
- g) 4 (cuatro) copias del oficio donde conste la recepción del servicio objeto de este contrato a entera satisfacción de **LA DEPENDENCIA**.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que **LA SECRETARÍA** tenga que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.** A la firma del presente contrato, **EL PROVEEDOR** se obliga entregar una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad o defectos que llegaren a presentar los bienes o servicios prestados, a favor de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas, a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Estado de Jalisco o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% del monto total señalado en la cláusula Novena del presente contrato, con el Impuesto al Valor Agregado, incluido y con una vigencia de 12 meses, contados a partir de la firma del presente contrato. La garantía aludida solo podrá ser cancelada mediante comunicación escrita por parte de **LA SECRETARÍA**.

La garantía referida podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos, o mala calidad en el servicio objeto del presente instrumento, así como por cualquier incumplimiento en las obligaciones establecidas en este, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte de **EL PROVEEDOR** de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco, y 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA GARANTÍA POR EL FONDO DE REEMBOLSO.** **EL PROVEEDOR** garantizará el 100% del fondo de reembolso por la cantidad de **\$10'529,166.66 (Diez millones trescientos seis mil ochocientos treinta y siete pesos 80/100 moneda nacional)**, a partir del día 11 once del mes de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, mediante cheque certificado, cheque de caja o en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la recaudadora No. 06 seis de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, o mediante fianza expedida por una Institución Mexicana legalmente autorizada, a favor de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

Dicha garantía deberá tener una vigencia de 12 meses contados a partir de la firma del presente contrato, y deberá ser renovada tantas veces sea necesario para cubrir la terminación del mismo, y solo podrá ser cancelada mediante comunicación escrita por parte de **LA SECRETARÍA en cualquier tiempo al termino del servicio a entera satisfacción de la DEPENDENCIA**.

**DÉCIMA TERCERA.- DE LA GARANTIA MATERIAL DE LOS BIENES Y SERVICIOS.** **EL PROVEEDOR** garantiza la calidad de los bienes y servicios objeto de este contrato, en el entendido de que los prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por **LA SECRETARÍA**.

**DÉCIMA CUARTA.- DE LA PENALIZACION POR ATRASO EN EL SERVICIO.** En caso que **EL PROVEEDOR** no preste en tiempo y forma los servicios objeto de este contrato por cualquier causa que no sea imputable a **LA SECRETARÍA** o a **LA DEPENDENCIA**, **LA SECRETARÍA** podrá descontar a **EL PROVEEDOR** del monto total del pago parcial de su comisión correspondiente el 3% cuando el atraso se encuentre en 1 uno a 10 diez días naturales, el 6% (seis por ciento) cuando el atraso se encuentre de 11 once a 20 veinte días naturales y el 10% (diez por ciento) cuando el atraso se encuentre de 21 veintiuno a 30 treinta días naturales.

**LA SECRETARÍA** podrá aplicar la penalización que corresponda o podrá rescindir el contrato a causa del incumplimiento en la prestación de los servicios en los tiempos y/o condiciones establecidas en el presente contrato. En caso de rescisión por esta causa **EL PROVEEDOR** pagará como pena convencional el 10% del monto total del contrato.

**DÉCIMA QUINTA.- DE LA RESCISIÓN.** **LA SECRETARÍA** podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando **EL PROVEEDOR** incumpla con cualquier obligación derivada de **LA PROPUESTA** o del presente contrato, cuando los bienes y servicios objeto de este contrato sean de características inferiores a las ofertadas en **LA PROPUESTA** y/o cuando difieran de dicho documento en perjuicio de **LA SECRETARÍA** y/o **LA DEPENDENCIA**. Este hecho será notificado de manera indubitable a **EL PROVEEDOR**, independientemente de hacer efectiva o no la fianza de garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de **LA PROPUESTA**, así como del contrato, además hacer efectiva la garantía de cumplimiento, y/o solicitar el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, **LA SECRETARÍA** podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco, y 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA SEXTA.- DE LA CESION.** **EL PROVEEDOR** no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas de forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos de este contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de **LA SECRETARÍA**.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.** Ambas partes manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, **EL PROVEEDOR** será responsable por el personal que contrate o emplee con motivo de la entrega del(los) bien(es) y la prestación del servicio objeto de este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a **LA SECRETARÍA**, y/o entidad pública involucrada, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la ley federal del trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este contrato.

**DÉCIMA OCTAVA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** **EL PROVEEDOR** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la firma del presente contrato.

**DÉCIMA NOVENA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** En cualquier momento **LA SECRETARÍA** podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad para ésta, cuando se extinga la necesidad de requerir el(los) bien(es) y/o servicios objeto de este contrato, por tratarse de causas de interés general o público, ó por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a **EL PROVEEDOR**, o por acuerdo entre las partes. En ambos casos se realizará el pago de los gastos generados hasta el momento de la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados.

**VIGÉSIMA.- DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.** **LA DEPENDENCIA** será la encargada de vigilar e inspeccionar que los bienes y servicios objeto del presente contrato cumplan con las especificaciones ofertadas en **LA PROPUESTA**, teniendo las facultades para designar al personal que estime necesario para tal efecto.



Sin perjuicio de lo anterior, **LA SECRETARÍA** podrá en todo momento verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LAS NOTIFICACIONES.** La comunicación entre las partes será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las partes acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en **LA PROPUESTA**, y para lo no previsto en la anterior se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, lo firman las partes de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA DEPENDENCIA	EL PROVEEDOR
<p style="text-align: center;">RUBRICA</p> <p style="text-align: center;"><b>Lic. Miguel Castro Reynoso</b> Secretario de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>	<p style="text-align: center;">RUBRICA</p> <p style="text-align: center;"><b>C. ENRIQUE SAISÓ ALVA</b> Representante Legal de Tarjetas Integrales, Sociedad Anónima de Capital Variable.</p>
<p style="text-align: center;">RUBRICA</p> <p style="text-align: center;"><b>Mtro. Servando Sepúlveda Enríquez</b> Secretario de Movilidad.</p>	
<p style="text-align: center;"><b>LA SECRETARÍA</b></p> <p style="text-align: center;">RUBRICA</p> <p style="text-align: center;"><b>Lic. Salvador González Reséndiz</b> Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>	

TESTIGO	TESTIGO
<p style="text-align: center;">RUBRICA</p> <p style="text-align: center;"><b>Lic. Enrique Moreno Villalobos,</b> <b>Director General de Abastecimientos de la</b> <b>Secretaría de Planeación Administración y</b> <b>Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</b></p>	<p style="text-align: center;">RUBRICA</p> <p style="text-align: center;"><b>Lic. Pedro Salvador Delgado Jiménez,</b> <b>Director de Instrumentos Jurídicos de la</b> <b>Secretaría de Planeación Administración y</b> <b>Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</b></p>

JAPG/ JACOBO

La presente hoja de firmas 07 de 07 forma parte integral del contrato 20/2016 de prestación de servicios celebrado por el Gobierno del Estado de Jalisco y la Empresa Tarjetas Integrales S.A. de C.V., con fecha 11 once del mes de febrero del año 2016 dos mil dieciséis.